



RESOLUCIÓN No. 0037
(OCTUBRE 20 DE 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD EN EL
HOSPITAL ROBERTO QUINTERO VILLA E.S.E DE MONTENEGRO"**

La Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, en uso de las facultades establecidas en la Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950 "Sobre Código Sustantivo del trabajo" el Acuerdo Municipal número 032 de septiembre 10 de 1995 "Por medio del cual se transforma el Hospital San Vicente de Montenegro Quindío en Empresa Social del Estado", el Acuerdo Municipal número 033 de octubre 23 de 1995 "Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. 032 de septiembre 10 de 1995", el Acuerdo de la Junta Directiva de la entidad No. 02 de Julio 7 de 1997 "Por el cual se modifican los Estatutos del Hospital San Vicente Empresa Social del Estado, el Acuerdo 005 del 20 de Mayo de 2014 en su artículo tercero manifiesta que la denominación del centro asistencial corresponde a Hospital San Vicente Empresa Social del Estado y el Acuerdo 003 de 16 de febrero de 2017 mediante el cual se adopta el acuerdo N° 010 de agosto 22 de 2016, por medio del cual se modifica la denominación de Hospital San Vicente ESE a Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado Y ...

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 909 de 2004, el artículo 44 del Decreto Ley 760 de 2005, circular 002 de 2005 de la CNSC "autorización encargos en vacancia definitiva artículo 44 del decreto 760 de 2005" y el artículo 8° del Decreto Reglamentario 1227 de 2005, modificado por el Decreto 4968 de 2007, es procedente efectuar nombramientos en empleos de carrera administrativa por el término que dure la vacante, siempre y cuando no exista empleado de carrera en la respectiva planta de personal que cumpla con los requisitos para ser nombrado en el cargo.

Que en la planta de personal del Hospital Roberto Quintero Villa existe una vacante en provisionalidad para el Cargo denominado "**TECNICO ADMINISTRATIVO**" identificado con Código 367, del Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo No.032 y No.033 de 1995, modificado por el Acuerdo No 13 del 2016 del 18 de julio de 2016 y no se encontró ningún empleado con derechos de carrera de grado inferior, que cumpliera con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales adoptado por la entidad, para ser encargado del empleo requerido.

Que el área jurídica y de talento humano, mediante constancia del 16 de octubre del año 2026, indicó que analizada la hoja de vida de la función pública de la señora **CRUZ LEIDY ROMÁN ECHEVERRY**, identificada con la cédula número **41.958.713** de Armenia Quindío, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ejercer las funciones del cargo de nivel **TÉCNICO ADMINISTRATIVO**, código 367, de la planta de personal del hospital, Roberto Quintero Villa, exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo No.032 y No.033 de 1995, modificado por el Acuerdo No 13 del 2016 del 18 de julio de 2016.

Que en mérito de lo anterior la Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado considera procedente realizar el nombramiento con carácter de Provisionalidad.

Vigilado Supersalud





RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en carácter de **PROVISIONALIDAD** a la señora **CRUZ LEIDY ROMAN ECHEVERRY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.958.713** de Armenia Quindío,

en el Cargo denominado "**TECNICO ADMINISTRATIVO**" identificado con **Código 367**, del Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo No.032 y No.033 de 1995, modificado por el Acuerdo No 13 del 2016 del 18 de julio de 2016, de la Planta Globalizada del Hospital Roberto Quintero Villa, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.074.465)**.

ARTICULO SEGUNDO: los costos que ocasione el nombramiento provisionalidad, como el valor de la estampillas y otros que permitan hacer efectivo en el presente nombramiento, son asumidos por la posesionada.

ARTICULO TERCERO: La persona nombrada deberá tomar posesión ante este despacho presentando los documentos de ley y dentro del término legal.

ARTICULO CUARTO: A la persona nombrada deberá entregársele en el acto de posesión copia íntegra y gratuita del presente acto administrativo, y a partir de la diligencia de posesión asumirá las funciones de acuerdo al manual de funciones y competencias laborales de la entidad, el cual se deberá ser notificada.

ARTÍCULO QUINTO: la presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montenegro Quindío, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente

PROYECTO Y ELABORO: Cristian Camilo Molina Obando -Talento Humano - Contratista.
REVISÓ: Valentina Gálvez- Abogada Contratista Área Jurídica.

Vigilado Supersalud





ACTA DE POSESIÓN No. 0037
(OCTUBRE 20 DE 2026)

En el Municipio de Montenegro Quindío, se presentó al Despacho de la Gerente del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, la señora **CRUZ LEIDY ROMAN ECHEVERRY**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **41.958.713** de Armenia Quindío, en el Cargo de planta denominado **"TECNICO ADMINISTRATIVO"** identificado con Código 367, del Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en el Acuerdo No.032 y No.033 de 1995, modificado por el Acuerdo No 13 del 2016 del 18 de julio de 2016, el cual fue incorporado en Provisionalidad según Resolución de Nombramiento No. 0768 del veinte (20) de octubre del año dos mil veintiséis (2026) del Hospital Roberto Quintero Villa Empresa Social del Estado, con una asignación básica mensual de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.074.465)**, con efectos fiscales a partir del veinte (20) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

la funcionaria presta el debido juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia. Manifestando bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

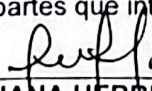
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 141 el Decreto 2150 de 1995, para esta posesión solo se exige la presentación de los siguientes documentos:

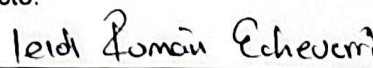
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía
- Formato de Hoja de Vida en formato de la función publica
- Fotocopia de Registro Único Tributario
- Antecedentes disciplinarios vigentes
- Antecedentes fiscales
- Antecedentes judiciales

A la posesionada se le entrega copia integra y gratuita de este acto administrativo y a partir de la diligencia de posesión asume las funciones de acuerdo al cargo para el cual fue nombrada.

Para constancia se firma en Montenegro Quindío, a los veinte (20) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

Por las partes que intervienen en el presente acto.


LEIDY DIANA HERRERA MORA
Gerente


CRUZ LEIDY ROMAN ECHEVERRY
Posesionada

Se anulan y adhieren las siguientes estampillas:
Pro hospital pro cultura

PROYECTO Y ELABORO: Cristian Camilo Molina Obando -Talento Humano - Contratista.
REVISO: Valentina Gálvez. Abogado. Contratista

